

BASES DEL SORTEO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA XPANDE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con domicilio social en Badajoz, Avda. Europa, nº 4, CIF: Q0673001D (en adelante la Cámara), es beneficiaria de una subvención para el desarrollo del Programa de Internacionalización XPANDE, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y destinado a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

El Programa Xpande tiene como objetivo principal apoyar a las empresas en el desarrollo de su proceso de internacionalización, a través de un conjunto de apoyos, que pueden ser en forma de servicio de asesoramiento individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización.

En la Convocatoria publicada al efecto, en su apartado 10 se contempla la posibilidad de que en el caso de que el importe máximo de la ayuda que correspondería al total de los solicitantes incluidos en la lista definitiva, sea superior a la cuantía total máxima de las ayudas establecida en el apartado 6 de la convocatoria, se celebrará un sorteo con carácter público y ante Notario.

Se procede por tanto a la redacción de las bases y las normas reguladoras por las que se rige la selección por sorteo de las empresas participantes en el Programa XPANDE de entre las empresas solicitantes.

Las condiciones y bases del sorteo son únicas y exclusivamente las que a continuación se detallan.

1. OBJETO DEL SORTEO

A través del presente sorteo, se confeccionará un nuevo listado con el orden de revisión a partir del cual se empezará con el procedimiento de admisión de empresas al Programa XPANDE.

2. PARTICIPANTES

Participarán en el sorteo aquellas empresas que aparezcan en el listado definitivo de empresas admitidas al sorteo para la participación en el Programa XPANDE.

3. SORTEO

El sorteo se realizará el día **jueves 27 de febrero de 2020, a las 17:00 horas** en la Sede de la Cámara, Avda. Europa, nº 4, Badajoz. El sorteo tiene carácter público por lo que se permitirá la presencia en el mismo de toda persona que así lo desee.

Dicho sorteo se hará ante Notario y su procedimiento será el siguiente:

1º) La lista definitiva de empresas admitidas al sorteo del Programa XPANDE tiene asignado un número a cada empresa.

2º) Se introducirán en un recipiente o similar tantas bolas como número de empresas admitidas al sorteo, en base al listado definitivo de empresas admitidas al sorteo, numeradas desde el “1” hasta el último número de dicho listado.

3º) Se irán sacando bolas de una en una del recipiente o similar. El número de la primera bola extraída identificará, respecto del listado de empresas admitidas al sorteo, la primera empresa que conformará el nuevo listado objeto de este sorteo. El número de la segunda bola extraída identificará la segunda empresa del nuevo listado. El número de la tercera bola extraída identificará la tercera empresa del nuevo listado. Así sucesivamente hasta la última bola extraída cuyo número identificará la última empresa del nuevo listado.

Todo ello con la presencia y supervisión del Notario.

4. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y DE LAS BASES

La Cámara se reserva el derecho de modificar en caso de fuerza mayor o imposibilidad material, si fuera preciso, las condiciones de este sorteo por otras similares en cuyo caso, publicaría dicha circunstancia en su página web.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y en todo lo que no contradiga al mismo, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, la Cámara es responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes para gestionar este sorteo.

La base legal para el tratamiento de los datos de los participantes es la ejecución del sorteo, en los términos aceptados por los participantes mediante la aceptación de las

presentes bases legales. En efecto, mediante la aceptación de estas bases legales, el participante autoriza que los datos personales a los que pueda acceder la Cámara con motivo del sorteo pasen a formar parte de una base de datos titularidad de la Cámara. La finalidad de la recogida de sus Datos de Carácter Personal es para gestionar su participación en el sorteo.

6. DEPÓSITO LEGAL

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas en la Notaría D. Agustín Sanabria Crespo y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Asimismo, las bases del presente sorteo se publicarán en la página web de la Cámara: www.camarabadajoz.es